ESTUDIOS PREVIOS

Estudios Previos para la Contratación directa de la prestación de servicios que tiene como objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA EN LA APLICACIÓN, RECOLECCIÓN Y REGISTRO DE INFORMACIÓN METODOLÓGICA CONFORME A LOS ESTÁNDARES DEFINIDOS PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"**

Como parte de la Planeación Contractual del municipio de Ocaña Norte de Santander, a continuación, se presenta el Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido que más adelante se detalla, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que determina que los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

- **Necesidad que se busca satisfacer:**

El Municipio de Ocaña, como entidad fundamental de la división político – Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa debe desarrollarse de conformidad con los principios de igualdad, celeridad, publicidad, moralidad, eficacia, economía e imparcialidad; para así garantizar la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente escrito justifico la necesidad de contratación un equipo de trabajo que los servicios de apoyo técnico en la implementación del estudio técnico realizado de estratificación socioeconómica para el conocimiento, aplicación, recolección y registro de información metodológica de los estándares definidos para los predios ubicados en el municipio de Ocaña, Norte De Santander.

La regulación de la estratificación socioeconómica en Colombia está sustentada en diversos instrumentos jurídicos que establecen su aplicación y alcance. La Constitución Política de 1991 en su Artículo 367, establece que los servicios públicos domiciliarios serán prestados de acuerdo con criterios de eficiencia, universalidad y solidaridad, permitiendo subsidios a los sectores de menores ingresos. Por su parte, el Artículo 368: Autoriza a la Nación, entidades territoriales y prestadores de servicios públicos a otorgar subsidios a los usuarios de menores recursos.

Ley 142 de 1994. Artículo 87: Define el concepto de estratificación socioeconómica como una herramienta para aplicar tarifas diferenciales. Artículo 99: Establece la obligación de otorgar subsidios a los estratos 1, 2 y 3 y cobrar contribuciones a los estratos 5 y 6, así como a los sectores industrial y comercial.

Ley 732 de 2002: Determina que la estratificación solo debe usarse para la asignación de tarifas de servicios públicos y no para restringir el acceso a otros programas sociales. Decreto 1077 de 2015 (Compilación de normatividad sobre vivienda y desarrollo urbano)
Reglamenta la metodología para realizar la estratificación socioeconómica y las responsabilidades de las entidades territoriales en su actualización. Establece que la estratificación debe basarse en las características físicas de las viviendas y su entorno, y no en los ingresos de los habitantes.

Decreto 2224 de 1996: Define los criterios para la estratificación y establece la metodología de clasificación de las viviendas según sus características físicas y urbanísticas.

Sentencias de la Corte Constitucional: Sentencia C-252 de 2010: Reitera que la estratificación no debe usarse para excluir a las personas de otros beneficios sociales. Sentencia C-197 de 2012: Reafirma que la estratificación no puede ser el único criterio para la focalización de subsidios estatales.

La desactualización de la información estadística sobre la estratificación socioeconómica en Ocaña, Norte de Santander, dificulta la planificación y gestión pública efectiva. La falta de datos recientes impide identificar correctamente las necesidades de la población, lo que resulta en políticas y programas ineficaces.

La alternativa de solución a la problemática es la realización de los estudios técnicos de actualización de la estratificación socioeconómica.

Dichos estudios se realizarán mediante encuestadores, los cuales llenan y verifican la ficha de caracterización de la unidad de estratificación, la cual es el inmueble residencial (casa o apartamento) y se realiza con el acompañamiento del DANE, quien suministra a la alcaldía los manuales, el aplicativo para computador, los formularios y los formatos que le permiten mantenerla vigente y actualizada.

En virtud de lo anterior, es fundamental la contratación de un equipo de trabajo que brinde apoyo técnico en la ejecución del estudio de estratificación socioeconómica. Este equipo será responsable de la recolección, registro y análisis de la información, asegurando la correcta aplicación de la metodología establecida.

Una vez estudiada y evaluada la necesidad se observa que la entidad en su planta de cargos de funcionarios de la administración municipal y como en la actualidad no existe el personal suficiente ni disponible para que apoye las actividades referidas anteriormente; razón por la cual se hace necesaria la contratación de un equipo de trabajo que tenga las calidades exigidas.

Dentro del Plan de Desarrollo "OCAÑA RENOVADA" y tiene en su EJE ESTRATÉGICO **AGUA-AMBIENTE-HABITAR URBANO Y VIVIENDA**, PROGRAMA Levantamiento y actualización de información estadística de calidad. INICIATIVA Predios con estratificación socioeconómica. Enmarcado bajo el código BPIN 2024544980040.

Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 el artículo 87 de la ley 1474 del 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082, el municipio de Ocaña a través de la Secretaría Gobierno requiere adelantar procesos contractuales para llevar a cabo el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD EN LA ESTRATIFICACIÓN SOCIECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA".

- **Modalidad de selección del contratista y fundamentos jurídicos:**

De acuerdo con la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se realizará bajo la modalidad contratación directa.

Que conforme al literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...).

Además de lo anterior, también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del proceso de selección.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función administrativa, el Código Contencioso Administrativo, las normas Civiles y Comerciales colombianas vigentes.

- **Objeto por contratar:**

El objeto del presente proceso es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA EN LA APLICACIÓN, RECOLECCIÓN Y REGISTRO DE INFORMACIÓN METODOLÓGICA CONFORME A LOS ESTÁNDARES DEFINIDOS PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"**

- **Idoneidad y experiencia:**

PERFIL	CANTIDAD

Persona natural que acredite título profesional. Deberá acreditar experiencia laboral mínima de cuatro (4) meses.	1

- **Clasificación, descripción y códigos**:

El presente proceso se encuentra clasificado de la siguiente forma:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

- **Valor estimado del contrato:**

En cumplimiento de los lineamientos de la Agencia Colombia Compra Eficiente y dada la utilización común de estos bienes, se estimó asignar el presupuesto necesario con base en las contrataciones históricas de la entidad, teniendo en cuenta los factores que directamente inciden en el precio.

Además, se tiene como experiencia que los riesgos primordialmente de cumplimiento y calidad del servicio se minimizan, en razón a que el pago se realizará con posterioridad a la prestación del servicio.

El municipio de Ocaña tiene un presupuesto para dicho proceso por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.454.000,00) M/CTE**, incluido IVA y todos los impuestos y contribuciones de ley.

- **Certificado de disponibilidad presupuestal**: El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1611 de fecha 05 de noviembre del 2026, expedida por la secretaría de hacienda municipal, con cargo al rubro: 2.3.2.02.02.008.04.001 predios con estratificación socioeconómica.

- **Especificaciones Mínimas Técnicas y alcance del objeto**:

EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato:

1. Realizar 12 visitas diarias en Zona Urbana y 8 visitas semanales rurales, recolectando información en zona de campo, asegurando la aplicación de los instrumentos metodológicos definidos, el registro preciso de los datos y la consolidación de la información en los formatos y plataformas establecidas.
2. Realizar visitas de campo para recolectar información sobre los predios excluidos, siguiendo las directrices establecidas por la secretaría técnica.
3. Apoyar en la revisión y verificación de la asignación del estrato en función de las reclamaciones presentadas por la comunidad durante el trabajo de campo.
4. Socializar y divulgar el proceso de estratificación socioeconómica, mediante estrategias comunicativas efectivas, utilizando diversos medios (presenciales, virtuales o impresos), asegurando que la información llegue a todos los sectores de la comunidad.

5. Brindar acompañamiento y asistencia técnica en reuniones, presentaciones y espacios de concertación con entidades públicas, privadas y la comunidad, garantizando la claridad y calidad de la información transmitida.
6. Velar por la correcta aplicación de la normativa vigente en materia de estratificación socioeconómica, asegurando que todas las actividades desarrolladas se realicen conforme a la legislación y directrices Nacionales Y Municipales.
7. Proteger la confidencialidad y reserva de la información recolectada, garantizando que los datos sean manejados conforme a las disposiciones de protección de datos personales y solo utilizados para los fines del contrato.
8. Ejecutar las demás actividades complementarias que surjan en desarrollo del objeto contractual o sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con la finalidad del mismo.

- **Cargas administrativas**:

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas (si a ello hay lugar) y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

- **Cargas tributarias**:

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

- **Identificación del Contrato por celebrar:**

Por las características del Objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar será de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

- **Lugar de entrega del bien o servicio**:

Se determina que el lugar para la entrega del servicio es el municipio de Ocaña Norte de Santander acorde a las especificaciones técnicas y a la necesidad del servicio, de igual manera el domicilio contractual es el municipio de Ocaña, Norte de Santander.

- **Forma de Pago:**

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, existe la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El municipio de Ocaña efectuará el pago del contrato generado por el presente proceso de la siguiente forma:

Mediante la presentación de **DOS (2) pagos**; El Primero por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000,00)**, mes vencido, y un último pago por de valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($654.000) M/CTE** Correspondiente a los siguientes siete días, prestación efectiva del servicio contratado, con previa aprobación por parte del supervisor, de la prestación del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas dela vinculación al sistema de seguridad

social en salud y pensiones, conforme a ley y disponibilidad del PAC, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los días previstos por el MUNICIPIO, siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, además cada pago de acta parcial debe estar cubierto por el pago de seguridad correspondiente y debe ser acorde al cobro realizado.

- **Plazo de ejecución:**

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **TREINTA Y SIETE (37) DÍAS**, que serán contados a partir de la fecha de inicio contemplada en la plataforma del Secop II.

- **Supervisión:**

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por **EL QUE SEA DESIGNADO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO O POR EL ORDENADOR DEL GASTO**, quien deberá cumplir con las obligaciones contempladas en el contrato y en la ley 1474 de 2011.

- **Obligaciones de las partes:**

Por parte del Contratista.

* Cumplir con el objeto contractual.
* Hacer los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales).
* El Contratista se obliga a asumir todos los gastos que genere el presente Contrato.
* Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor

Por parte del municipio:

* Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
* Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
* Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
* Designar el Supervisor para este contrato.

- **Riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato:**

De acuerdo con lo reglamentado en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación a realizar así: El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleva la ejecución del contrato.

- **Garantías:**

El contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no está obligado a constituir garantía toda vez que según el tipo de la contratación no lo amerita.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que la forma de pago del contrato supedita la cancelación de la remuneración al cumplimiento de las obligaciones propias del mismo según certificación del supervisor y que las actividades del contrato no conllevan la entrega de elementos que requieran ser amparados por una garantía y que adicionalmente en el contrato se establece la posibilidad de aplicar las cláusulas excepcionales por incumplimiento del contratista, la entidad no considera necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato.

- **Requisitos de Habilitantes dentro de la propuesta:**

- Presentación de la propuesta técnica y económica
- Copia documento de identidad
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT)
- Certificado de afiliación al sistema de salud.
- Certificado de afiliación al sistema de pensión.
- Certificado de afiliación a la ARL (se presentará una vez firmado el contrato)
- Certificado de antecedentes de responsables fiscales (Contraloría)
- Certificado de antecedes judiciales.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado de medidas correctivas.
- Copia de la tarjeta profesional
- Certificado inhabilidades por delitos sexuales.
- Certificado deudores alimentarios morosos REDAM.
- Certificado médico de salud ocupacional.
- Hoja de vida SIGEP II con soportes de estudio y experiencia.
- Declaración de bienes y rentas de la función pública SIGEP
- Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
- Acuerdo de confidencialidad y no divulgación de información reservada
- Autorización de datos personales
- Paz y salvo emitido por Tesorería Municipal
- Paz y salvo emitido por la secretaría de Movilidad y Tránsito.
- Certificación Bancaria.

- **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad

Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Que en cumplimiento de la disposición legal trascrita la Alcaldía Municipal de Ocaña- Norte de Santander, realizará la Contratación de un profesional para satisfacer la necesidad expuesta de manera directa, sin que sea necesario obtener varias ofertas, demostrando que el futuro contratista presenta muestra de idoneidad, diligencia y experiencia relacionada en esta área, criterio que serán evaluados con la documentación que acredite.

Se firma el presente estudio previo en el municipio de Ocaña Norte de Santander, el diez (10) de noviembre del 2026.

RAUL EDUARDO GARCÍA BECERRA
Secretario de Planeación

Proyectó: CAROLAITH BARBOSA PORTO- APOYO JURÍDICO

aprobó: RAUL EDUARDO GARCÍA BECERRA – Secretario de Planeación